

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN PENAL DE LA SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERÚ - COMEXPERU

La presente Política incluye los compromisos de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (en adelante COMEXPERU) en materia de cumplimiento y prevención penal. COMEXPERU atiende a la letra y al espíritu de las obligaciones y normas del estado Peruano y de aquéllas que ha asumido voluntariamente.

Esta política es de aplicación a todos los directores, gerentes, trabajadores, trabajadores temporales o bajo convenio de prácticas profesionales y pre-profesionales, voluntarios y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores que integran COMEXPERU, dentro de los límites previstos en la Ley N° 30424, ampliada por el Decreto Legislativo N° 1352, y modificada por la Ley N° 30835.

Respecto de los socios de negocio con los que COMEXPERU mantiene relaciones (proveedores habituales y asociados), COMEXPERU valorará los aspectos de cumplimiento y prevención penal, pondrá a su disposición una copia de la presente Política y promoverá principios y directrices coherentes con la misma, salvo que dichos terceros acrediten documentalmente estar sujetos al cumplimiento de un modelo de prevención alineado con el existente en COMEXPERU.

COMPROMISOS

COMEXPERU establece los siguientes compromisos en materia de cumplimiento y prevención penal:

- Desarrollar, con un enfoque corporativo, un modelo de cumplimiento y prevención, y un marco normativo que facilite su implantación efectiva.
- Mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos.
- Establecer una filosofía y objetivo de tolerancia cero respecto de las conductas que pueden entrañar incumplimientos a la normativa vigente y a las políticas y procedimientos internos establecidos.
- Contribuir a generar una cultura de cumplimiento y prevención penal en COMEXPERU a través de la conducta de sus gerentes y miembros del directorio, liderando con el ejemplo, y reaccionando de forma rápida y no ambigua ante riesgos o incumplimientos de normas o estándares éticos.
- Promover una cultura de integridad y respeto hacia las normas y estándares éticos, que tiene en consideración no solo los intereses de COMEXPERU sino también las necesidades y expectativas de sus grupos de interés.
- Evitar conductas contrarias a las establecidas en normas del estado Peruano e internacionales si diera el caso, y de aquéllas que ha asumido voluntariamente,

aplicando acciones disciplinarias, correctoras o sancionadoras amparadas por la normativa laboral vigente en caso de que fuese necesario.

- Fomentar la capacitación y difusión periódica del modelo de cumplimiento y prevención penal a las personas de nuestra organización, incluyendo sus directores, gerentes, trabajadores, trabajadores temporales o bajo convenio de prácticas profesionales y pre-profesionales, voluntarios y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores - así como los terceros que se relacionen con ella, cuando proceda - para que conozcan y comprendan las normas y compromisos en materia de cumplimiento y prevención penal necesarios para desempeñar su actividad.
- Motivar la comunicación de cualquier preocupación relativa al modelo de cumplimiento y prevención penal, y también sobre hechos o conductas sospechosas referentes a riesgos penales, garantizando que el informante no sufrirá represalias.
- Revisar y actualizar de forma continua el modelo de prevención para asegurar su adecuación de acuerdo con las mejores prácticas.

MODELO DE GESTIÓN

COMEXPERU ha establecido un modelo de cumplimiento y prevención penal basado en el principio de debido control, orientado al cumplimiento de los compromisos descritos en esta Política y que cabe resumir en los siguientes elementos:

- La responsabilidad en materia de cumplimiento y prevención penal incumbe, de manera general, a todos los miembros de COMEXPERU en su nivel de actuación específico, y en particular, a los representantes del directorio, que son responsables de su adecuada gestión, de forma que:
 - i. El encargado de prevención u oficial de cumplimiento penal es responsable, en lo que se refiere a la identificación, evaluación y mitigación de riesgos para prevenir la comisión de los delitos previstos en el artículo 1° previstos en la Ley N° 30424, ampliada por el Decreto Legislativo N° 1352, y modificada por la Ley N° 30835, y la orientación, supervisión y control de la estrategia de la política de cumplimiento y prevención penal en COMEXPERU y de los riesgos y la información pública en esta materia.
 - ii. El encargado de prevención u oficial de cumplimiento penal reporta al directorio con autonomía e independencia propia de su cargo. Este reporte se realiza directamente o a la Alta Gerencia dependiendo de la gravedad del caso.
 - iii. El reflejo de los compromisos asumidos por COMEXPERU en su normativa, constituida por las políticas, normas, procedimientos y controles que permiten y facilitan su efectiva implantación.
 - iv. La existencia de mecanismos de salvaguarda, como la función del encargado de prevención u oficial de cumplimiento penal, entre cuyas responsabilidades se encuentra la de asegurar el conocimiento, la comprensión y el cumplimiento de los compromisos de la Organización recogidos sus políticas, normas y procedimientos.

- v. Los directores, gerentes, trabajadores, trabajadores temporales o bajo convenio de prácticas profesionales y pre-profesionales, voluntarios y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores que integran COMEXPERU y los terceros relacionados que crean que un miembro de la organización de COMEXPERU, o cualquier persona que actúe en nombre de COMEXPERU, haya participado en una conducta ilegal o inapropiada, deben informar el asunto a COMEXPERU, y que confíe en que COMEXPERU tomará en serio sus preocupaciones y las manejará de manera adecuada. El denunciante puede ponerse en contacto con la Oficina de cumplimiento de COMEXPERU enviando un correo electrónico a la dirección: ethicsline@comexperu.org.pe, cuya respuesta será dada en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.
- vi. El establecimiento de un procedimiento denuncia o línea ética donde se velará por la gestión de las denuncias, notificaciones y consultas relativas a irregularidades e incumplimientos del modelo de cumplimiento y prevención penal, código ético y de las normas y políticas que lo inspiran o desarrollan en especial para prevenir la comisión de los delitos previstos en el artículo 1° de la Ley N° 30424, ampliada por el Decreto Legislativo N° 1352, y modificada por la Ley N° 30835, y cuyas responsabilidades y funcionamiento se describen en la política de denuncias o Línea Ética de COMEXPERU.

Esta política de prevención y cumplimiento penal ha sido aprobada por Comité Ejecutivo de COMEXPERU, en sesión de fecha 05 de noviembre de 2018